



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 600-2012-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 850-2012-GRA-ORH/LFRG, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos alcanza la propuesta para miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 791-2012-GRA-ORH/LFRG el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita aprobar el número de miembros propuestos para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y se designe a los representantes titulares y suplentes de la institución ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo señala:

"La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia".

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783 establece:

Artículo 42°.- Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan".



Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29783 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-2012-TR, es necesario la constitución de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en tal sentido, es conveniente que se formalice su conformación mediante Resolución Ejecutiva Regional, en base a la propuesta alcanzada por la Oficina de Recursos Humanos y teniendo en consideración el Informe N° 850-2012-GRA-ORHL/LFRG;

Estando al Informe N° 1122-2012-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza N° 010-AREQUIPA y uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, debiendo quedar conformada de la manera siguiente:

MIEMBROS TITULARES:

Ing. Fernando Castillo Gutiérrez
Gerente Regional de Infraestructura

CPCC Rossana Morays Velásquez
Jefe de la Oficina Regional de Administración

Abog. Luis Felipe Ramírez Guerrero
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. José Luis Bedregal Bedregal
Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión

Ing. Estuardo Tello Pereyra
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras

Ing. Pedro Ricardo Del Carpio Seminario
Sub Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la notificación de la presente resolución a todos los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **AGOSTO** del año dos mil doce. **CATORCE (14)** días del mes

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
[Signature]
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

